

RESOLUCIÓN TEL-347-15-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAXIS ALIANZA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAXIS ALIANZA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
1206888											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (S) FRECUENCIAS (USD): 24.73						TARIFA TOTAL POR USO DE (S) FRECUENCIAS (USD): 14.48					
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
SERVICIO: MÓVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
<b>NOTAS:</b>											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un estereco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones compruebe en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva actualización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un estereco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>											
Nº Freq.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (Hz)	Potencia (W)	Tipo de Estación	Modo de Operación	Margen de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	600.87000	508.87300	12.50	10	110DF3EJH	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	QUAYAS-MANABI-LOS RIOS-BOLIVAR-SANTA ELENA	24.73	14.48	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNR000129	REPETIDORA-001	BOLIVAR	CHIMBO	CERRO PUCARA	01°38'04" S	78°05'10" W				
2	SNR000228	FUA-001	LOS RIOS	DUEVEDO	PARRROQUIA SAN CAMILO, AV. QUAYAQUIL 109 Y JUAN MONTALVO	01°02'18" S	78°27'38" W				
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gen. de Ant. (dB)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC22848	SNR000129	DECIBEL DB-111	4-DIPOLOS	8.15	N.D	V	RENWOOD TXR-850	10	9178	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gen. de Ant. (dB)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC22870	SNR000228	DECIBEL DB-111	4-DIPOLOS	8.13	N.D	V	MOTOROLA PRO-5100	10		
<b>ESTACIONES MÓVILES (3)</b>											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC22871	MOTOROLA PRO-5100	2	HC22872	MOTOROLA PRO-5100	3	HC22873	MOTOROLA PRO-5100			
<b>ESTACIONES PORTÁTILES (10)</b>											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC22875	MOTOROLA PRO-5150	2	HC22876	MOTOROLA PRO-5150	3	HC22877	MOTOROLA PRO-5150	4	HC22878	MOTOROLA PRO-5150
5	HC22879	MOTOROLA PRO-5150	8	HC22880	MOTOROLA PRO-5150	7	HC22882	MOTOROLA PRO-5150	8	HC22883	MOTOROLA PRO-5150
9	HC22884	MOTOROLA PRO-5150	10	HC22885	MOTOROLA PRO-5150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 4 de Julio de 2013

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Vicente Freire Ramirez', is written over a faint rectangular stamp.

Lcdo. Vicente Freire Ramirez  
SECRETARIO DEL CONATEL